Jurídico

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3037
LA LIGUA, 15 MAY 2019

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de exención en el trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua a don Rodrigo Sánchez Villalobos.
5. Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6. Acuerdo N° 72 del Honorable Concejo Municipal, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 08 de mayo del 2019.
4. Contrato de Comodato celebrado con fecha 17 de abril de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta de Vecinos Villa Francisco de Arcaya.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece que:

En toda urbanización de terrenos se cederá gratuita y obligatoriamente para circulación,
áreas verdes, desarrollo de actividades deportivas y recreacionales, y para equipamiento, las superficies que señale la Ordenanza General, las que no podrán exceder del 44% de la superficie total del terreno original.

Si el instrumento de planificación territorial correspondiente contemplare áreas verdes de uso público o fajas de vialidad en el terreno respectivo, las cesiones se materializarán preferentemente en ellas.

La municipalidad podrá permutar o enajenar los terrenos recibidos para equipamiento, con el objeto de instalar las obras correspondientes en una ubicación y espacio más adecuados.
La exigencia establecida en el inciso anterior será aplicada proporcionalmente en relación con la
intensidad de utilización del suelo que establezca el correspondiente instrumento de planificación
territorial, bajo las condiciones que determine la Ordenanza General de esta ley, la que fijará, asimismo, los parámetros que se aplicarán para las cesiones cuando se produzca crecimiento urbano por densificación.

Que, por su parte el artículo 135 del mencionado cuerpo legal prescribe que:

Terminados los trabajos a que se refiere el artículo anterior, o las obras de edificación, en su caso, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción al Director de Obras
Municipales.

I. MUNICIPALIDAD CONTROLADOR MUNICIPAL LA LIGUA

Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, se considerarán, por este solo hecho, incorporadas:

b) Al dominio municipal, los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de esta ley para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva. La Ordenanza General indicará las menciones que deberá incluir el certificado para poder ser inscrito en el mencionado Registro.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO N° 3037

15 MAY 2019

Que, en sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal realizada con fecha 08 de mayo de 2019, se acordó "En virtud de los artículos 5 y 65, letra f, de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la cual señala que "El Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo Municipal para: adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles". El Honorable Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda ratificar el comodato suscrito por el Sr. Alcalde respecto al área de equipamiento municipal, emplazado en la población Francisco de Arcaya, por un plazo de 5 años, a fin de que ésta pueda optar a fondos concursables de mejoras".

DECRETO:

1. APRUÉBESE y REGULARÍCESE el contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta de Vecinos Población Villa Francisco de Arcaya con fecha 17 de abril del 2019.

2.- DÉJESE, constancia que el convenio señalado forma parte integrante de este decreto.

3. PUBLÍQUESE, el presente comodato en los medios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA LIGUA

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
SECRETARIA MUNICIPAL

EXAMINADO
17 MAY 2019
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo Secretaría Municipal.-
- Alcaldía.-
- Administración.-
- Interesada.-
- Archivo Jurídico.-

RSV/jpgs/Mig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO COMODATO

ILUSTRE MUNCIPALIDAD DE LA LIGUA

A

JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN VILLA FRANCISCO DE ARCAYA

Comparecen: por una parte como comodante la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde don **RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS**, chileno, casado, alcalde, cédula de identidad número 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua y por la otra como comodatario Doña CLAUDIA DEL ROSARIO MENESES ESPINOZA, chilena, casada, labores, cédula de identidad y rol único tributario número 11.359.180-3, en representación de JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCISCO DE ARCAYA, ambos domiciliados en calle Humberto Matamala, Block A numero 1340 departamento 204, Villa Francisco de Arcaya, personalidad jurídica 1120 de esta comuna, todos los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes anotadas y exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de comodato:

PRIMERO.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA es dueña del inmueble denominado ÁREA DE EQUIPAMIENTO, este inmueble por no haberse efectuado la inscripción actualmente no tiene título de dominio.

SEGUNDO.- Adquirió el inmueble antes singularizado por el cual ha pasado a ser parte del patrimonio municipal en virtud de lo dispuesto en los artículos 70, 134 y 135 de la ley general de urbanismo y construcciones. El inmueble se encuentra inscrito a fojas fojas 1924, numero de inscripción 2284, del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua El título anterior se encuentra inscrito a fojas 33, numero de inscripción 45 del registro de propiedad del año 2001 del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

TERCERO.- La finalidad del presente comodato es permitir el uso y la postulación a cualquier tipo de fondos concursables por parte de JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCISCO DE ARCAYA.

CUARTO.- El terreno objeto del presente comodato, comprende únicamente el terreno destinado a equipamiento, en la conformación de la población Villa Francisco de Arcaya.

QUINTO.- Por el presente acto e instrumento, RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS, en la representación que inviste, entrega en calidad de "COMODATO" a JUNTA DE VECINOS VILLA FRANCISCO DE ARCAYA, representada legalmente por su presidenta CLAUDIA DEL ROSARIO MENESES ESPINOZA, el inmueble singularizado en la cláusula "PRIMERO".

SEXTO.- El plazo del comodato será de 5 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, el cual será prorrogable a voluntad de ambas partes, lo cual se concretara mediante envío de carta certificada por parte del comodatario y Decreto Alcaldicio por parte del comodante.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SEPTIMO.- Se deja constancia que las partes no están afectas a lo establecido en el artículo setenta y cinco bis del código tributario.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten desde luego a la Jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO.- Todos los gastos que origine la celebración del presente contrato serán sustanciados por la parte del comodatario.

DÉCIMO.- La entrega material del inmueble se hizo con anterioridad a esta fecha.

DECIMO PRIMERO.- La personería de doña CLAUDIA DEL ROSARIO MENESES ESPINOZA, consta en el acta de elección de la junta de vecinos de fecha 14 de Febrero de 2019.

CLAUDIA MENESES ESPINOZA
Junta De Vecinos Villa Francisco De Arcaya

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE

RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
Alcalde

YÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
11359180-3
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal

TEXTO DEL PROYECTO:

ARTICULO 1°: Incorpórese a la Ordenanza Municipal de derechos por concesiones, permisos y servicios, que está contenida en el Decreto Alcaldicio N°503/90, y sus modificaciones posteriores, como luego se indica:

a) En el título VIII, sobre derechos de Ocupación de Recintos Municipales, en el artículo 19 incorpórese el numeral 12, quedando como sigue:

12.- Cobro por ocupación de locales comerciales ubicados en calle Papudo, por local y por mes

[redacted]

Además, para la ocupación de cada local se establece el cobro de un mes de garantía correspondiente a 2 U.T.M

ARTICULO 2°: Las modificaciones a esta Ordenanza regirán a contar del 1 de Junio de 2019, previa publicación en el diario oficial o en el sitio web municipal o periódico regional de circulación en esta comuna.

Sr. Alcalde enuncia el punto 6.

Sexto tema:

Ratificación comodato. Expone Abogado Juan Pablo Guzmán.

Abogado Guzmán, explica que por premura que se le solicitó al municipio la celebración del comodato de parte de la Junta de Vecinos Francisco de Arcaya, respecto a la posibilidad de poder postular a los Fondos Concursables Presidente de la República para mejoras, optándose por firmarlo con el compromiso de ratificarlo en el Concejo y así ellos pudieran presentar el documento dentro del plazo establecido.

Luego de lo señalado, Alcalde lo somete a votación y aprueban Concejal Ardiles, Belmar, Díaz, Olmos, Maureira y Pallares.

ACUERDO N° 72: ✓

EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 5 Y N° 65, LETRA "F", DE LA LEY 18.695, "ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", LA CUAL SEÑALA QUE "EL ALCALDE REQUERIRÁ EL ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL PARA; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR POR UN PLAZO SUPERIOR A CUATRO AÑOS O TRASPASAR A CUALQUIER TÍTULO, EL DOMINIO O MERA TENECIA DE BIENES INMUELES MUNICIPALES O DONAR BIENES MUEBLES. "EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE SUS MIENBROS PRESENTES, ACUERDA RATIFICAR EL COMODATO SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE RESPECTO AL AREA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, EMPLAZADO EN LA POBLACION FRANCISCO DE ARCAYA, POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, A FIN DE QUE ÉSTA PUEDA OPTAR A FONDOS CONCURSABLES DE MEJORAS".